



SECRETARIA MUNICIPAL

Apur. Soder  
sesión de 20/12/2016

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

SESIÓN Nº 37

En nombre de nuestro País y nuestra Comuna, damos por iniciada la sesión de Concejo, a las 09.35 horas.

Asisten las siguientes señoras y señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue, Alcalde, quien preside la sesión.

Doña Natalia Cuevas Guerrero.

Doña Alejandra Muñoz Díaz.

Don Cristian Yury Weibel Avendaño.

Don Luis González Brito.

Don Fernando Manzur Freig.

Don Mauricio Smok Allemandi.

Don Ernesto Moreno Beauchemin.

Don Fernando Pacheco Bustamante.

Asiste, en calidad de Ministro de Fe,

Don Patricio González, Secretario Municipal(s).

Además, se encuentran presentes los siguientes funcionarios municipales:

Doña Gianinna Repetti.

Don Raschid Saud Costa

Don Marcelo Madrid.

Doña Jimena Jiménez.

Don Rodrigo Aros.

## TABLA

- Término del contrato de Concesión para Sistema de Explotación y Control Limitado de Estacionamiento Comuna Recoleta.

### 1.- TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y CONTROL LIMITADO DE ESTACIONAMIENTO COMUNA RECOLETA.

**EL SEÑOR ALCALDE, DANIEL JADUE:** Como todos saben, este es un tema que data de largo.

Para las señoras y los señores Concejales que hoy se integran haré una breve exposición relatando la historia de este contrato.

Este contrato fue licitado por 41 años en la Administración previa a la nuestra.

41 años porque son 35 años de explotación a partir de que se obtuvieran las recepciones finales de dos edificios que debían construirse, de estacionamientos subterráneos.

Para cumplir con este plazo debían incorporarse una serie de pasos esenciales:

Primero, la presentación y aprobación de un proyecto.

El inicio de las obras del primer edificio.

Luego, el inicio de las obras del segundo.

En la medida que se iba cumpliendo, se iban restando de los estacionamientos de superficie el equivalente a los que se iban construyendo.

Vamos a cumplir el 7° año y aun no hay ingreso formal de proyecto.

Cuando llegamos le hicimos ver esto, tratamos de establecer una conversación que ajustara todo lo que había que ajustar, para darle continuidad al contrato, tomando en consideración una serie de preocupaciones que nos manifestó la comunidad y preocupaciones de la Municipalidad, por ejemplo, que todos los residentes quedaron sin estacionamiento y hoy pagan una cantidad diaria brutal por estacionarse donde se habían estacionado toda la vida sin costo.

**EL SEÑOR ALCALDE, DANIEL JADUE:** Eso no fue contemplado en el contrato original.

Y no había cómo resolver esto que arbitrariamente se vinieran a instalar frente a la plaza del Municipio sin ningún contrato adicional, solo con un intercambio de correo entre el entonces señor Director de Tránsito y el señor Gerente General de la empresa.

O el hecho que los clientes de la concesionario deterioraran nuestras calles y la concesionaria no hiciera ningún aporte para su mantención; que los clientes de la concesionaria ensuciaran y ésta no limpiaban nada; que los clientes todos los días sufren de robos y daño en sus vehículos y la concesionaria no puede responder; y, además, quien debe fiscalizar para resguardar los recursos de la concesionaria es esta Municipalidad con una contraprestación, con un ingreso que es irrisorio.

No hubo posibilidad de lograr ningún acuerdo y ellos estimaron necesario iniciar acciones judiciales en contra del Municipio, para que se les reconociera un plazo que según ellos, nosotros habíamos incumplido.

Ganamos en la Justicia, tanto en la Primera como la Segunda instancia, en donde se les rechazó el plazo, por considerar que la responsabilidad estaba alojada en ellos, tal como lo dice el contrato.

Estamos en el período de casación, sin embargo, la Corte Suprema les rechazó una fianza de resulta, dando a entender que no había posibilidad de tener una indemnización de por medio si es que el juicio llegara a darse vuelta.

Por lo tanto, el juicio en la segunda instancia queda a firme, no existen instancias pendientes para poder llevar a cabo, esto es terminar el contrato, porque hoy el contrato esta:

- 1° Absoluto incumplimiento.
- 2° Vencimiento de todos los plazos establecidos en él.
- 3° Lo más relevante, quizás, desde que ellos perdieron la primera instancia hasta el día de hoy, no han hecho un gesto ni siquiera para intentar dar cumplimiento al contrato.

O sea, uno podría pensar que después de haber perdido la primera instancia; y después que la Justicia les dijera que ellos eran los responsables, ellos iban a hacer algún cambio, iban a presentar el proyecto, pero no hay nada presentado.

Segunda instancia, cambio de actitud, nada.

Sin embargo en el Concejo anterior no tuvimos los votos, llevamos esto a votación en dos oportunidades.

Por lo tanto hoy, le voy a pedir que comparezcan nuestra señora Directora Jurídica con el señor Abogado que lleva la causa, que pasen adelante por si existiera alguna consulta.

**EL SEÑOR ALCALDE, DANIEL JADUE:** Vamos a someter a consideración el término del contrato de concesión de parquímetros en la comuna de Recoleta.

Eso es lo que se vota hoy.

¿Ofrezco la palabra para consultas y observaciones?

**EL SEÑOR CONCEJAL ERNESTO MORENO:** Antes de votar quiero hacer la misma pregunta que formulé la vez anterior a los señores abogados.

Es decir, ¿ustedes nos garanticen acá que están los fundamentos para tomar esta decisión?

**EL SEÑOR RODRIGO AROS:** Abogado.

Respecto a la consulta formulada, efectivamente hoy existen los fundamentos legales.

Se dan particularmente por los Artículo 36 y 37 de la Ley N°18.695, la cual establece -particularmente el Artículo 36- que la Municipalidad tiene el derecho por mutuo propio y potestades discrecionales de ponerle termino al contrato de concesiones, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Respecto a la indemnización, en términos generales no procede en la medida que existe incumplimiento grave a los derechos y obligaciones que el contrato de concesión establece respecto de la empresa concesionaria.

Si uno analiza completamente el contrato de concesión y tiene en consideración todos los elementos complementarios que forman parte el proceso de concesión, dígase, las bases de licitación, ofertas técnicas, ofertas económicas, preguntas y respuestas, documentos técnicos, el contrato en sí y la normativa aplicable, uno observa que existen en forma reiterada y permanente -así como ha sido expuesto latamente por el señor Alcalde en este Concejo- incumplimientos graves a las obligaciones que tiene la concesionaria.

En virtud de eso y respondiendo a su pregunta, los fundamentos legales existen, contractuales y legales que es el Artículo 37 de la Ley antes mencionada.

**LA SEÑORA XIMENA JIMÉNEZ:** Agrego un elemento importante para entender cómo se ha dado y cómo se ha requerido el cumplimiento del contrato:

Conforme a la cláusula vigésima del contrato de concesiones, el Municipio requirió a la empresa con fecha 17 y 23 de marzo del 2015 el cumplimiento del contrato, mediante carta certificada y notificación.

**LA SEÑORA XIMENA JIMÉNEZ:** En esta oportunidad y conforme a lo establecido en la cláusula antes mencionada, se le solicitó a la empresa, el cumplimiento de lo acordado a través de la entrega del proyecto definitivo de la construcción del edificio bajo la Plaza Los Historiadores.

Para ello se les dio también el plazo que establece el mismo contrato, el cual conforme a lo que usted expuso, tampoco fue cumplido.

Por lo tanto, el requerimiento legal conforme al contrato también está documentado y expresamente expuesto a la empresa, sin el cumplimiento correspondiente.

**EL SEÑOR CONCEJAL CRISTIAN WEIBEL:** En caso de término del contrato, ¿Cuál es el plazo en que la concesionaria debiera estar devolviendo?

**EL SEÑOR ALCALDE:** Lo que nos demoremos en sacar el Acuerdo, el Decreto y la notificación, aproximadamente entre 3 y 5 días.

¿Alguna otra consulta?

No habiendo más consultas, pasamos a la votación.

¿Por el término del contrato de Concesión de Parquímetro en la comuna de Recoleta?

6 votos favor: la señora y los señores Concejales Natalia Cuevas, Cristian Weibel, Luis González Brito, Fernando Manzur, Ernesto Moreno, y el señor Alcalde, Daniel Jadue.

1 voto de abstención: el señor Concejal Fernando Pacheco.

2 votos en contra: la señora y el señor Concejales Alejandra Muñoz y Mauricio Smok.

**EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO:** Mi abstención, respecto al último Concejo y a las votaciones anteriores, es que no tengo antecedentes nuevos, no han cambiado.

Uno tiene que ser consecuente con lo que plantea y lo que he planteado siempre, no es llegar y darse vuelta la chaqueta.

Por lo tanto y en esta instancia y dadas las condiciones actuales que hay, he preferido abstenerme.

**EL CONCEJO MUNICIPAL,** por 6 votos favor (la señora y los señores Concejales Natalia Cuevas, Cristian Weibel, Luis González Brito, Fernando Manzur, Ernesto Moreno, y el señor Alcalde, Daniel Jadue), 1 voto de abstención (el señor Concejal Fernando Pacheco), y 2 votos en contra (la señora y el señor Concejales Alejandra Muñoz y Mauricio Smok), adoptan el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 155**

***“Apruébase poner término al Contrato de Concesión Estacionamiento Subterráneo y de Superficie, Comuna de Recoleta, suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Empresa Concesiones Recoleta S.A., de fecha 26 de febrero del 2010, suscrito ante el Notario Público Doña María Gloria Acharán, Repertorio N°6043, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima, Letra B) del contrato, esto es, Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuesta al Concesionario”.***

**EL SEÑOR ALCALDE:** No habiendo más puntos que tratar en la Tabla, damos por finalizada la sesión, a las 09:45 horas.  
Gracias señoras y señores Concejales.



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/ PGO/ ngc



*[Handwritten signature]*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE